



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

M^o MERCEDES GARCÍA GÓMEZ, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, tramitada por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

32. SUBVENCIÓN A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE CARTAGENA, PARA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2018.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, y de conformidad con lo previsto en los artº. 23 a 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha con fecha 08 de agosto de 2018 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aprobación de convocatoria pública de concesión de las presentes subvenciones, publicada en el BORM de 31 de agosto de 2018.

Tras la correspondiente información pública, presentación de solicitudes, fase de preevaluación de las mismas, y elaborado informe por la Comisión de Evaluación relativo a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formuló Propuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por las cuantías que se relacionan a continuación:



	Centro educativo	Cantidad asignada
1	CEE Primitiva López	388,13 €
2	CEIP Atalaya	502,28 €
3	CEIP Feliciano Sánchez Saura	388,13 €
4	CEIP Gabriela Mistral	410,96 €
5	CEIP José M ^o de Lapuerta	365,30 €
6	CEIP La Asomada	433,79 €
7	CEIP La Concepción	502,28 €
8	CEIP Mediterráneo	410,96 €
9	CEIP Miguel de Cervantes	410,96 €
10	CEIP Nuestra Señora del Mar	296,80 €
11	CEIP San Cristóbal	525,11 €
12	CEIP San Félix	273,97 €
13	CEIP San Ginés de la Jara	388,13 €
14	CEIP San Isidoro	410,96 €
15	CEIP San Isidro	456,62 €
16	CEIP Santa Florentina	388,13 €
17	CEIP Santiago Apóstol	456,62 €
18	CEIP Stella Maris	365,30 €
19	CEIP Vicente Medina	525,11 €
20	CEIP Virgen de Begoña	319,63 €
21	CEIP Virginia Pérez	410,96 €
22	Colegio Leonardo Da Vinci	456,62 €
23	Colegio San Vicente de Paul	342,47 €
24	EEI Hazim	570,78 €
	TOTAL	10.000,00 €

Seguido el trámite previsto en el artº 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto , la Sra. Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas y artº. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente propuesta de resolución definitiva en el procedimiento de convocatoria pública de concesión de subvenciones con arreglo a los siguientes apartados:

PRIMERO: Conceder subvención a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria anteriormente relacionados por las cuantías que se detallan, como financiación necesaria para llevar a cabo los proyectos para los que han presentado solicitud.

SEGUNDO: Pago anticipado a la justificación ante la necesidad de facilitar a los beneficiarios la ejecución de los proyectos presentados, y que obtengan así el apoyo económico municipal.

TERCERO.- No procederá el pago de la subvención para aquellos beneficiarios en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como tampoco para aquellas Entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones económicas de ejercicios anteriores.

CUARTO.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO: La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, constará de la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos; siempre dentro del año natural de la subvención; certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados, así como el justificante del pago si se realiza vía on-line y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable. Igualmente dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Educación. En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2018.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haber presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Así mismo, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

SEXTO- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

Así lo propone y firma la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia.

En Cartagena a 09 de octubre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado, M^o Mercedes García Gómez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

